



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
037-A-GADMT-2023**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

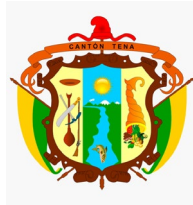
**Que:** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

**Que:** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.*

**Que:** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”.*

**Que:** el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.*

**Que:** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**Que:** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.

**Que:** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública*”.

**Que:** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

**Que:** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 61, determina que: “El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.

**Que:** el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contempla: “*Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. ...*”.

**Que:** el artículo 24 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena, señala: “Cuando el alcalde o alcaldesa encargue la conducción de la sesión a la Vicealcaldesa o Vicealcalde y a falta de este al segundo vocal de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones en forma ocasional, deberá dejar constancia escrita del encargo en el acta de la Sesión de Concejo...”.

**Que:** el artículo 87 de la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena, señala: “*Subrogara al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días laborables y tres días o más calendarios o cuando saliere fuera de la jurisdicción cantonal o fuera del país...*;

**Que:** el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cumplirá con actividades inherentes a su cargo en la Comandancia de Policía Subzona Napo No. 15 y relacionadas con la Ceremonia de ingreso de los señores aspirantes a Policías de XI cohorte, a realizarse el día martes 20 de junio de 2023 a las 10:00.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

**RESUELVE:**

**Artículo único.**- Encargar la conducción de la sesión de Concejo Municipal, del martes 20 de junio de 2023, a la Vicealcaldesa señora María Regina Álvarez Arcentales, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 19 días del mes de junio de 2023.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**Enviado a:**

- Vicealcaldía
- Concejales
- Archivo